



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

(4736)

28 MAY 2010

Por medio de la cual se derogan y se modifican unos artículos de la Resolución No. 6132 de 02 de septiembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13, numerales 1, 3, 4, 20, 21 y 30 del Decreto 412 de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 872 de 2003, en su artículo 1º dispuso: *"Creación del sistema de gestión de la calidad. Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente."*

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 269, dispuso: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

La Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado; igualmente el Decreto 1599 de 2005 ordenó adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI.

Dentro de las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública el artículo 7º del Decreto 3622 de 2005, establece en su literal d) *"La moralización y transparencia en la administración pública. Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción."*

Con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Estratégico Institucional 2007-2011, aprobado mediante el Acuerdo No. 15 del 31 de octubre de 2007 por el Consejo

Dirección de Registro

Calle 26 No 13 - 49 Int. 201 Piso 4º Bogotá Telf. 3282121 Ext.425

Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual fue adoptado y desarrollado por la Resolución No. 8155 del 23 de noviembre de 2007, se hace necesario contar con un Comité de Ética estructurado de manera funcional permitiendo facilitar el acercamiento de este a los servidores públicos en procura de un mejor desempeño de su actividad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 2º de la resolución 6132 de 2 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética estará conformado por el Superintendente o su delegado, quien lo presidirá, denominado Gestor de Ética, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina de Investigación y Capacitación, el Director Financiero, el Director de Registro, el Coordinador del Grupo de Cultura del Servicio, el Coordinador del Grupo de Divulgación, el Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano y los dos representantes de los servidores públicos elegidos previamente ante la Comisión de Personal o sus respectivos suplentes. El Comité de Ética tendrá una secretaria técnica designada por el Gestor de Ética.

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 3º de la resolución 6132 de 2 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA: Son funciones principales del Comité de Ética, las siguientes:

- 2.1. Diseñar y definir estrategias y políticas del programa de Gestión Ética con el propósito de dinamizar el conocimiento de los referentes éticos en la Entidad.
- 2.2 Promover la conformación del Equipo Promotores de Prácticas Éticas para crear la cultura de prácticas éticas en todas las áreas organizacionales de la Entidad.
- 2.3. Coordinar las actividades del Equipo Promotores de Prácticas Éticas para implementar la Gestión Ética en la Entidad.
- 2.4. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de procesos de implementación de la Gestión Ética, para disponer los ajustes a las actividades programadas.
- 2.5. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 4º de la resolución 6132 de 2 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

FUNCIONES DEL GESTOR DE ÉTICA: Son funciones del Gestor de Ética, las siguientes:

28 MAY 2010

- 3.1. Presidir las reuniones del Comité de Ética y comunicarlas a través de la secretaria técnica.
- 3.2. Coordinar, a través de la secretaria técnica, las actividades del Equipo Promotores de Prácticas Éticas para implementar la Gestión Ética en la Entidad.
- 3.3. Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratista, proveedores, otras entidades).
- 3.4. Presidir directamente o por medio de un miembro del Comité de Ética, las reuniones del Equipo Promotores de Prácticas Éticas y convocarlos a través de la secretaria técnica.

Parágrafo: El Comité de Ética se reunirá por convocatoria previa del Gestor de Ética o en su defecto por lo menos una vez por cuatrimestre para evaluar las necesidades, implementar acciones o generar instrumentos de gestión.

ARTÍCULO 4: Modifíquese el artículo 5º de la resolución 6132 de 2 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaria Técnica, las siguientes:

- 4.1. Citar a las reuniones solicitadas por el Gestor de Ética.
- 4.2. Realizar las respectivas actas de las reuniones.
- 4.3. Hacer comunicaciones.
- 4.4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética y a las actividades programadas
- 4.5. Velar por el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Comité de Ética
- 4.6. Informar al Comité sobre el desarrollo de las actividades.
- 4.7. Ejercer enlace entre los Equipos Promotores de Prácticas Éticas y el Comité de Ética.
- 4.8. Las demás designadas por el Comité y el Gestor de Ética.

ARTÍCULO 5: Modifíquese el artículo 8º de la resolución 6132 de 2 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

EQUIPO PROMOTORES DE PRÁCTICAS ÉTICAS: El Equipo Promotores de Prácticas Éticas estará conformado por un funcionario asignado por macro proceso y un funcionario en cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

ARTÍCULO 6: Modifíquese el artículo 10º de la resolución 6132 de 2 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

FUNCIONES DEL EQUIPO PROMOTORES DE PRÁCTICAS ÉTICAS: Son funciones del Equipo Promotores de Prácticas Éticas, las siguientes:

- 6.1. Apoyar la elaboración de los Compromisos Éticos, las estrategias pedagógicas y comunicativas y el plan de mejoramiento.
- 6.2. Participar activamente en la planeación de las estrategias para la Gestión Ética.
- 6.3. Promover la socialización y ejecución, según sea el caso, de las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- 6.4. Hacer seguimiento a la implementación de prácticas éticas en su área de acción y entregar los informes correspondientes a la Secretaría Técnica del Comité.
- 6.5. Proponer acciones pertinentes para consolidar la Gestión Ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.
- 6.6. Compartir elementos y experiencias que permitan la sensibilización de todas las personas de la Entidad en temas que conciernen al desarrollo de la Gestión Ética en la Entidad.
- 6.7. Verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Gestión Ética en su área organizacional.

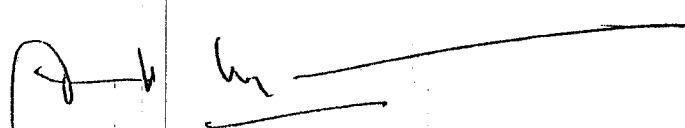
ARTICULO 7: Deróguense los artículos 6º, 7º y 9º de la Resolución No. 6132 de septiembre 2 de 2008.

ARTICULO 8: Ésta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a

28 MAY 2010


ORLANDO JOSÉ GARCÍA-HERREROS SALCEDO
 Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Dra. Liliana Torres/Jefe Oficina Investigación y Capacitación
 Dra. Julia Gutiérrez. / Coordinadora Grupo de Divulgación
 Dra. Fabiola Camargo/Coordinadora Grupo de Desarrollo Humano
 Diana Paola Guerrero/Secretaria Técnica del Comité de Ética

Revisó: Dr. Orlando Gallo/ Director de Registro

*Excmo. N/A
Mg. 28/2010
4:27*